

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



RESOLUCIÓN No. **4547** DE 2014

*"Por la cual se acepta una devolución de numeración a **COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P.**"*

**EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ATENCIÓN AL  
CLIENTE DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, el Decreto 25 de 2002, y las Resoluciones CRT 1924 y 2028 de 2008, y

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 13 del artículo 22 de la Ley 1341, establece como función de la Comisión de Regulación de Comunicaciones "*Administrar el uso de los recursos de numeración, identificación de redes de telecomunicaciones y otros recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones, diferentes al espectro radioeléctrico*".

Que el Artículo 1 del Decreto 25 de 2002, por el cual se adoptó el Plan Nacional de Numeración establece que: "*La Comisión de Regulación de Telecomunicaciones deberá administrar los Planes Técnicos Básicos*".

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 25 de 2002, la numeración es un recurso escaso, por lo que deberá administrarse de manera eficiente.

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de Marzo de 2003, modificada por la Resolución CRT 1924 de 2008, la Comisión delegó en el funcionario que haga las veces de coordinador del grupo interno de trabajo de Atención al Cliente, la administración del Plan de Numeración y Marcación y del Plan Nacional de Señalización de que tratan las secciones 1 y 2 del capítulo 2 del Decreto 25 de 2002, para los servicios de TPBC, TMC y PCS.

Que mediante la Resolución CRT 2028 de 2008 se expidieron las reglas para la gestión, uso, asignación y recuperación del recurso de numeración, y en ese sentido establece el artículo 12 que los operadores asignatarios podrán devolver en cualquier momento aquellos bloques de mínimo cien (100) números que no utilicen, mediante el Formato de Devolución de Numeración establecido en el Anexo 2 de la presente resolución, a través de la página [www.sicr.gov.co](http://www.sicr.gov.co), y así mismo se establece que la numeración devuelta que no haya sido implementada en usuarios entrará en estado disponible al momento de su devolución.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 2888 de 2009, "*Las regulaciones de carácter general y particular expedidas por la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones con fundamento en las funciones que le fueron asignadas en normas anteriores a la fecha de entrada en vigencia de la Ley 1341 de 2009 y las cuales se reiteran para la Comisión de Regulación de Comunicaciones en dicha ley, continuarán vigentes.*"

Que mediante la comunicación radicada internamente en la CRC bajo el número 201472571, **COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P.** realizó el trámite de devolución de 750.000 números, indicando en dicha comunicación que la totalidad de la numeración referida no se encontraba implementada en usuarios.

Que una vez analizada la devolución de numeración presentada a la Comisión de Regulación de Comunicaciones por parte de **COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P.**, se determinó la pertinencia de la misma.

Por lo que

### RESUELVE

**ARTICULO 1.** Aceptar a **COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P.** la devolución de los 750.000 números mencionados en la parte motiva de la presente resolución, y en consecuencia proceder a modificar el estado a "Libre" del bloque relacionado en la tabla 1 de la presente resolución en el Sistema de Información y Gestión de Recursos de Identificación.

NDC	Bloque		Cantidad	Implementada en usuarios
	Inicio	Fin		
304	6850000	7599999	750000	No

Tabla 1. Numeración devuelta por **COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P.**

**ARTICULO 2.** Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de **COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P.** o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá D.C. a los

**11 JUL 2014**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**RICARDO OSPINA NOGUERA**

Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Atención al Cliente

Rad. 201472571

Revisado por: Ricardo Ospina Noguera.

Proyectado por: Olga Patricia Cortés Díaz *OCD*